



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 31953, CON EL OBJETIVO DE FACILITAR
LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE
NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD Y AJUSTAR RECURSOS
PRESUPUESTARIOS EN EL AÑO FISCAL
2024**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31953, CON EL OBJETIVO DE FACILITAR LA
CONTINUIDAD DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD
Y AJUSTAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN EL AÑO FISCAL 2024**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 con la finalidad de continuar con el nombramiento autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud.

Artículo 2.- Modificación del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Se modifica el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2024, en los términos siguientes:

“ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el macro del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057

1. Autorícese al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban

mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, por los meses de octubre y noviembre de 2024.

2. Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados

Lima, 16 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 14:28:47-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 13:12:10-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 10:09:47-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES-ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 14:36:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 12:11:20-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 11:05:55-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 11:06:18-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 14:53:41-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

Los representantes de los diferentes gremios del personal del Ministerios de Salud, concurrieron al despacho del suscrito solicitando la presentación de la presente propuesta legislativa, la misma que acogemos y presentamos, conforme el tenor que se desarrolla a continuación:

Como antecedente tenemos que mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, se autorizó el nombramiento de *"hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. Así como, el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral."*

A continuación, cabe mencionar que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, publicado el 2 de junio de 2023, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"

En cumplimiento de lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, se aprobó, a través de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y su modificatoria, la lista nominal de las 37,283 personas que fueron declaradas aptas durante el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Conforme lo mencionado, tenemos que para el año 2023, se planificó nombrar a 12,231 personas que fueron declaradas aptas. No obstante, se nombraron a 12,015 aptos que, al 31 de julio de 2022, tenían contratos: i) 5,997 en plazas vacantes con presupuesto, y ii) 6,018 bajo el Decreto Legislativo N° 1057. Según lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, 44 unidades ejecutoras no han nombrado o no han asignado a sus respectivas plazas a un total de 216 aptos programados para el nombramiento en el ejercicio 2023.

En esa línea, Para el año 2024, se ha programado el nombramiento de 5,108 personas aptas, incluyendo personal profesional de salud, técnico y auxiliar asistencial, conforme a lo autorizado por el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953. Este grupo proviene de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y corresponde al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. Sin embargo, el total acumulado para el 2024 asciende a 5,324 aptos (5,108 programados para 2024 más 216 remanentes del 2023). Por esta razón, mediante el Oficio N° D002276-2024-SG-MINSA, se remitió un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024. Esta transferencia está destinada al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de profesionales de salud, técnicos y auxiliares asistenciales, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 31953. El monto total autorizado asciende a S/ 35,217,927.00 para un total de 5,324 PEAS (5,108 programados para nombrarse en 2024 y 216 pendientes de nombrarse del 2023).

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 122-2024-EF, se aprueba una transferencia de fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2024, por un monto de hasta S/ 10,273,086.00. Estos recursos están destinados al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y a varios gobiernos regionales, con el propósito de cubrir el costo adicional del nombramiento de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, conforme a lo establecido en el literal ñ) del artículo 8.1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024. Esta transferencia se financia con los recursos del presupuesto del Ministerio de Salud, en línea con lo indicado en los numerales 53.1 y 53.3 del artículo 53 de la mencionada ley.

Conforme lo expresado, se detalló los antecedentes y la situación actual de los nombramientos en referencia.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Se plantea establecer medidas que faciliten, durante el año fiscal 2024, la implementación del nombramiento del personal de salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, tal como lo autoriza el literal ñ) del artículo 8.1 de la Ley N° 31953. En este marco, es necesario que los requisitos para efectuar estos nombramientos estén alineados con lo estipulado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023. Además, es crucial contar con los recursos presupuestales del Ministerio de Salud para llevar a cabo esta acción. Esto permitirá que el personal disponible sea asignado a los puestos adecuados, de acuerdo con su formación y en consonancia con las necesidades de los servicios de salud, garantizando así una atención de calidad y oportuna para la población. Además, contribuirá a mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de los servicios de salud ofrecidos por el Estado Peruano.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

La propuesta modifica el texto del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, incluyendo una autorización para dar continuidad al nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, autoriza al MINSA a financiar con sus propios recursos, la modificación dispuesta en el literal ñ) del numeral 8.1 de la citada Ley.

La presente disposición normativa tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en marco del artículo 8 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

1.4 . PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente propuesta normativa tiene como objetivo modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y autorizar al Ministerio de Salud a realizar ajustes presupuestarios a nivel institucional en favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. Esto tiene el propósito de mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos y el rendimiento institucional mediante la reducción de brechas en los recursos humanos del sector salud. De esta manera, una vez que los trabajadores sean asignados a sus respectivos puestos, estarán sujetos a la normativa que regula a los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales nombrados. En este contexto, el personal comenzará su carrera obligatoriamente en el primer nivel del grupo ocupacional correspondiente.

En este contexto es importante mencionar que el Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, establece que el Ministerio de Salud es la máxima autoridad nacional en el sector salud, encargada de la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud, conforme a la Ley N° 26842. Este organismo tiene la función rectora a nivel nacional, consolidándose como la principal entidad reguladora del sector.

En los últimos años, la importancia del personal de salud ha cobrado relevancia debido a su papel crucial durante la emergencia sanitaria, destacándose su contribución en la protección del derecho a la vida y la salud de la población. Para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios de salud, es esencial que los recursos

humanos estén ubicados en roles que correspondan a sus competencias y formación. A pesar de contar con un gran número de profesionales, técnicos y auxiliares, muchos de ellos han permanecido en sus puestos con contratos antiguos y condiciones laborales desactualizadas, lo que requiere una revisión y ajuste para optimizar la prestación de servicios y alcanzar los objetivos del sector.

Es así que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, se autorizó el nombramiento del personal de la salud, conforme a los siguientes términos:

(...)

1. *Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.*
2. *El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.*

Es decir, la Disposición Complementaria Final antes descrita, autoriza el nombramiento de dos grupos de contratados al 31 de julio de 2022: i) bajo el Decreto Legislativo 1057 y ii) bajo el Decreto Legislativo 276 (plaza presupuestada vacante). Luego, también se extrae que el 20% de los primeros y el 100% de los segundos, se nombrarían el 2023. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2023 algunas unidades

ejecutoras no aprobaron el documento de gestión Presupuesto Analítico de Personal (PAP), requisito para contar con el registro AIRHSP y realizar el respectivo nombramiento.

Ahora bien, el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, exceptúa de la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, al nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, de acuerdo al siguiente detalle:

“(…)

Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

“(…)

*ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; **y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley.** Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.*

Lo que evidencia que, se ha incorporado un requisito al nombramiento del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 al exigir que también “cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley”, es decir al 1-1-2024, pese a ser declarados aptos en el proceso del 2023. Esta exigencia afectaría a 200 aptos que no se nombrarían el periodo 2024, porque debido a esta exigencia no se ha transferido los correspondientes recursos en el Decreto Supremo 122-2024-EF.

Adicionalmente, no se ha incorporado el marco legal para el nombramiento del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276 que fueron declarados aptos y que sus unidades ejecutoras no lograron aprobar el PAP el año 2023.

Por otro lado, mediante el artículo 53 de la precitada Ley, se dispone el financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo al siguiente detalle:

“(…)

Artículo 53. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057

53.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 136 166 499,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en el pliego Ministerio de Salud para financiar la sostenibilidad del nombramiento del personal efectuado en el año 2023 en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; así como para el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley.

(…)”

Durante la fase de ejecución presupuestal, el Decreto Supremo N° 091-2024-EF autoriza una transferencia de fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por un monto de S/ 125,683,107.00. Estos recursos se destinan al

Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a varios gobiernos regionales para cubrir el costo adicional de la sostenibilidad de 4,855 personas aptas para el nombramiento de profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Posteriormente, el Ministerio de Salud envió al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° D002276-2024-SG-MINSA, un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de hasta S/ 35,217,927.00 para financiar el costo diferencial del nombramiento de 5,324 profesionales de salud (5,108 para 2024 y 216 pendientes de 2023), según el artículo 53 de la Ley N° 31953. Sin embargo, el Decreto Supremo N° 122-2024-EF autoriza una transferencia de S/ 10,273,086.00 para cubrir un mes (diciembre 2024) del costo adicional del nombramiento de estos profesionales. Aún queda pendiente financiar dos meses (octubre y noviembre 2024) del costo diferencial, equivalente a S/ 24,944,841.00.

1.5 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa
- Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Ley N° 30895, LEY QUE FORTALECE LA FUNCIÓN RECTORA
- DEL MINISTERIO DE SALUD
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legal no altera significativamente el marco jurídico nacional, ya que no deroga ninguna normativa existente y está alineada con los principios constitucionales, sin entrar en conflicto con otras leyes o tratados internacionales ratificados por el Estado. El objetivo es mejorar la atención a las crecientes demandas de la población, considerando que un elemento crucial para lograrlo es motivar y reconocer al personal de salud con las competencias adecuadas. La aprobación de esta propuesta permitirá, durante el año 2024, continuar con el proceso de nombramiento establecido por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 y seguir el cronograma previsto para dicho proceso.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De acuerdo con la Novena Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA aprobó la lista de 37,283 personas aptas durante el proceso de nombramiento autorizado por la Ley N° 31638. Para el año 2023, se planificó nombrar a 12,231 personas, pero se nombraron a 12,015 que, al 31 de julio de 2022, tenían contratos: 5,997 en plazas vacantes presupuestadas y 6,018 bajo el Decreto Legislativo N° 1057. Sin embargo, 44 unidades ejecutoras aún no han asignado a 216 personas aptas para el nombramiento de 2023.

Para el año 2024, se ha programado nombrar a 5,324 personas, incluyendo 216 pendientes del año anterior y 5,108 nuevas, provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057. El costo adicional para este proceso es de aproximadamente S/ 35,218,025.00. Se propone modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953 para permitir al Ministerio de Salud realizar ajustes presupuestarios en favor de los organismos del sector y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para cubrir este costo diferencial.

Respecto del financiamiento contamos con los informado por la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Salud, quienes realizaron el análisis de disponibilidad presupuestal para financiar la medida propuesta, advirtiendo que la Unidad

Ejecutora 001. Administración Central – MINSA, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Categoría Presupuestal: 9001 Acciones Centrales, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000005. Gestión de Recursos Humanos, cuenta con recursos por el monto de S/ 24 944 841.

Asimismo, se observa que el Pliego 011 Ministerio de Salud a la fecha no ha realizado ninguna certificación presupuestal en la partida de gasto 2.1.1.3.1.1 en la secuencia funcionales 282, por lo que se cuenta con la totalidad de los recursos asignados en el PIM por la suma de S/ 24 944 841.00 para financiar lo sustentado por la OGGRH.

Por lo expuesto, según la información dada por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, se cuenta con los recursos en su presupuesto institucional para financiar la medida sustentada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH)

El beneficio se plasma en la mejora de las condiciones laborales del personal de salud, y en el cierre de brechas en los recursos humanos del sector, impactando positivamente en la calidad de los servicios de salud ofrecidos al público. Además, permitirá que aquellos que adquirieron el derecho a ser nombrados en el proceso de 2023 puedan ocupar puestos en áreas donde aún existen grandes vacíos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO, respecto al siguiente tema:

- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL

Política de Estado: 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, respecto al siguiente tema:

- ACCESO, REFORMA, MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO EN EL SISTEMA DE SALUD
- MEJORAS EN EL SERVICIO DE SALUD Y EN EL CUIDADO DE LA MISMA
- SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE SALUD

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

- MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE
- MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES
- REGÍMENES ESPECIALES LABORALES
- EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES